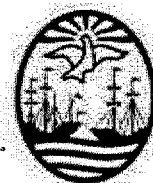


UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 18254021
RL 20 25 DGE GRAL
BUENOS AIRES, 6/5



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA RELACIONES GUBERNAMENTALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL DE SAN MARTÍN

Entre la **SUBSECRETARÍA RELACIONES GUBERNAMENTALES** del Ministerio de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, con domicilio constituido en la calle Uspallata 3160, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Natalia Gambaro, DNI 26.115.620, en su carácter de Subsecretaria, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante la “**UNSAM**”, con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Marcelo Leopoldo Paz, DNI 20.249.781, en su carácter de Decano de la Escuela de Economía y Negocios, ambas denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6.684 (Texto consolidado por Ley 6.764) en su artículo 19°, establece entre los objetivos del Ministerio de Justicia, organizar las estructuras de asistencia técnica y ejecución de la convocatoria electoral, y colaborar en lo relativo al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de la democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas.

Que, de manera concordante, el Decreto 387/23 contempla dentro de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia a la Subsecretaría Relaciones Gubernamentales, la que tiene dentro de sus responsabilidades primarias promover, formular y entender en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con organismos públicos, Universidades, y demás actores de la sociedad civil en materia política y electoral, en coordinación con las áreas competentes.

Que la Universidad Nacional de General San Martín tiene por objetivos fundamentales: a) Contribuir al desarrollo integral de la sociedad brindando formación universitaria de carácter científico, profesional, técnico y artístico, desde las áreas de conocimiento, la investigación y el reconocimiento de las experiencias formativas; b) Formar respetando los derechos humanos y los valores democráticos, en el ejercicio de la ética, la justicia social y la justicia de género, garantizando así la plena realización de la ciudadanía, fomentando el deseo de saber, el pensamiento crítico y la libertad académica; c) Generar conocimiento a través de la investigación científica, tecnológica y cultural con criterios de calidad, impacto y pertinencia, reconociendo la pluralidad de formas de saber y la naturaleza multidisciplinaria de los problemas actuales y futuros de la sociedad global; d) Desarrollar la extensión y la transferencia a fin de incrementar el impacto social de la generación de conocimiento y promover la vinculación con todos los sujetos de la sociedad desde una relación de co-producción de saber y de co-organización de la formación; e) Promover el desarrollo



sustentable en sus aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, tanto en las actividades de formación, investigación, extensión y transferencia como en su organización interna y normas de funcionamiento.

Que en el contexto de la elección de medio término que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Subsecretaría Relaciones Gubernamentales tiene interés en contar con la experticia de la "UNSAM" para llevar adelante capacitaciones institucionales de contenido electoral.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES consideran conveniente la suscripción de un Convenio de Colaboración Institucional que les permita coadyuvar para el cumplimiento de sus misiones institucionales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración institucional entre LAS PARTES tendientes a llevar adelante capacitaciones institucionales, tal como se detalla en el ANEXO I que forma parte de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución del objeto del convenio, LAS PARTES acuerdan ejecutar las capacitaciones de conformidad con las pautas establecidas en el ANEXO I.

En el marco de lo señalado, LAS PARTES asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

La UNSAM se obliga a:

1. Diseñar un sistema de capacitación destinado a quince (15) encuentros, uno por cada una de las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Ejecutar las capacitaciones incluyendo materiales didácticos y gastos por movilidad de los respectivos docentes y capacitadores que estarán a cargo de dicha parte.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA se obliga a:

1. Proveer la asignación de los recursos materiales.
2. Entregar toda la información que le sea requerida para la elaboración de las capacitaciones.
3. Facilitar a la UNSAM una máquina de emisión de sufragio para la capacitación.

CLÁUSULA TERCERA: EROGACIÓN. Como contrapartida a las obligaciones asumidas por la UNSAM para la consecución del objeto del presente Convenio, la SUBSECRETARÍA se compromete a aportar la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$50.000.000), monto que incluye el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de gastos operativos y administrativos.

El pago se realizará conforme el siguiente cronograma:

- Una primera transferencia, en concepto de adelanto del cincuenta por ciento (50%) del monto total comprometido, esto es, la suma de PESOS VEINTICINCO



MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000), a efectivizarse dentro de los diez (10) días de suscripto el Convenio.

- Una segunda transferencia, por el saldo restante de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$25.000.000), a efectivizarse dentro de los diez (10) días de finalizada la última de las capacitaciones programadas por la UNSAM.

Las sumas mencionadas serán depositadas en la cuenta corriente de la UNSAM identificada a continuación: Cuenta Corriente N° 3-028-0000001097/1 - Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Casa Central; CBU: 0290028500000000109714; Denominación: UNGSMARTIN-7000/814-C.G.C.B.A. C.U.I.T.: 30-66247391-6.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZOS. Las capacitaciones dispuestas en el presente Convenio, deberán efectivizarse con una antelación no inferior a QUINCE (15) días del acto eleccionario.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD. LAS PARTES se obligan a cumplir cabal y acabadamente con sus respectivas obligaciones, a no ser que mediaren motivos de fuerza mayor o de caso fortuito, los cuales deberán estar debidamente fundados y comprobados. Frente a dichos eventos, LAS PARTES quedarán eximidas de toda responsabilidad atribuible a esos hechos, quedando facultadas para rescindir el Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. El presente Convenio se encontrará vigente desde la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio, sin expresión de causa y mediante comunicación fehaciente remitida a la otra parte. En el caso de la UNSAM deberá notificar su voluntad de forma fehaciente, al menos quince (15) días antes de la fecha prevista para el primer pago previsto conforme la CLÁUSULA TERCERA. En cualquier caso, de producirse la rescisión, ésta no podrá afectar, las capacitaciones que se hallaren en curso de ejecución, las que deberán continuar hasta su finalización. La rescisión no dará derecho a la UNSAM a percibir las sumas comprometidas en el presente que no hubiesen sido efectivamente desarrollados y finalizados

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los estudios, informes, proyectos, y demás documentación que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad de la SUBSECRETARÍA. Los profesionales que la UNSAM designe para intervenir en su producción no podrán hacer uso por sí mismos de estos elementos sin la expresa autorización de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD. La publicidad, prensa y difusión de los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las obligaciones asumidas por la UNSAM mediante el presente Convenio será una facultad exclusiva de la SUBSECRETARÍA.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. UNSAM y el personal por ellos afectado al cumplimiento de las obligaciones convenidas por el presente, deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas en el marco del presente Convenio. Esta obligación rige en el período de vigencia del presente Convenio, en el de prestación de servicio y continúa rigiendo una vez finalizada la misma. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente de rescisión del presente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN O TRANSFERENCIA. Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas por la UNSAM en el presente Convenio, quedando facultada la SUBSECRETARÍA en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos aportados.

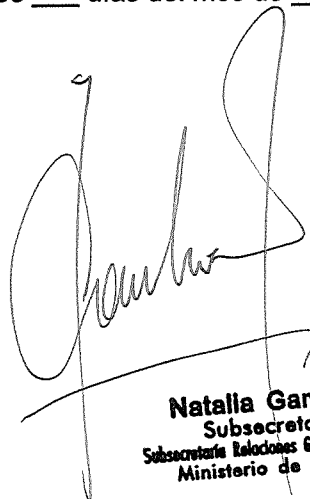
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN. Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente convenio, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales para todas las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales, en los establecidos en el encabezamiento de la presente, dejando constancia de que todas las notificaciones judiciales que se cursen al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a la SUBSECRETARÍA deberán ser efectuadas en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad, conforme a lo establecido en la Ley 1.218 (Texto consolidado por Ley 6.764) y la Resolución 77/PG/06.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de ABRIL del año 2025.


DR. MARCELO PAZ
DECANO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAM

Dr. 2024/8/1


Natalia Gambaro
Subsecretaria
Subsecretaría Relaciones Gubernamentales
Ministerio de Justicia



ANEXO I

En el marco de lo acordado en el presente Convenio del cual este documento forma parte, se desarrollarán las especificaciones de las capacitaciones institucionales dirigidas a los Centros de Gestión y Participación de cada una de las Comunas de la CABA.

1. Capacitadores

La UNSAM proveerá los docentes capacitadores y tendrá a su cargo efectuar materiales didácticos, de formación y los gastos de movilidad para realizar las capacitaciones de contenido electoral planteadas en el presente Convenio.

2. Capacitaciones

La UNSAM desarrollará quince (15) capacitaciones, una por comuna, de contenido electoral de forma presencial. Las mismas se llevarán a cabo mediante encuentros en los Centros de Gestión y Participación de cada una de las Comunas de la CABA, a saber:

- COMUNA 1 - Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Montserrat y Constitución;
- COMUNA 2 - Recoleta;
- COMUNA 3 - Balvanera y San Cristóbal;
- COMUNA 4 - La Boca, Barracas, Parque Patricios y Nueva Pompeya;
- COMUNA 5 - Almagro y Boedo;
- COMUNA 6 - Caballito;
- COMUNA 7 - Flores y Parque Chacabuco;
- COMUNA 8 - Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano;
- COMUNA 9 - Liniers, Mataderos y Parque Avellaneda
- COMUNA 10 - Villa Real, Monte Castro, Versalles, Floresta, Vélez Sarfield y Villa Luro;
- COMUNA 11 - Villa General Mitre, Villa Devoto, Villa del Parque y Villa Santa Rita;
- COMUNA 12 - Coghlan, Saavedra, Villa Urquiza y Villa Pueyrredón;
- COMUNA 13 - Núñez, Belgrano y Colegiales;
- COMUNA 14 - Palermo
- COMUNA 15 - Chacarita, Villa Crespo, La Paternal, Villa Ortúzar, Agronomía y Parque Chas.

2.1 Contenido

Las capacitaciones a dictarse en el marco del presente convenio deberán contemplar los siguientes cuatro (4) ejes de formación electoral, orientados a fortalecer el conocimiento y



ejercicio de los derechos políticos en el contexto de las elecciones del 18 de mayo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

2.1.1. Información general electoral

Este eje tendrá por objetivo brindar conocimientos básicos sobre el sistema electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con especial énfasis en el régimen normativo vigente, las autoridades electorales competentes, las etapas del proceso electoral y los derechos y deberes de las personas votantes. Se incluirá información sobre el cronograma electoral, el padrón, el funcionamiento de los centros de votación, el rol de las autoridades de mesa y los mecanismos de fiscalización. Asimismo, se abordarán los aspectos más relevantes del sistema de boleta única electrónica utilizado en la Ciudad.

2.1.2. Voto joven o primer voto

Este eje estará destinado a las y los jóvenes que ejercen por primera vez su derecho al voto. Se buscará acercar el proceso electoral a este grupo etario, fortaleciendo su comprensión del valor del sufragio y su impacto en la vida democrática. Se explicarán de forma clara y accesible los pasos para emitir el voto, se promoverá la participación informada y se generarán espacios de diálogo sobre la importancia de involucrarse activamente en los asuntos públicos.

2.1.3. Voto migrante

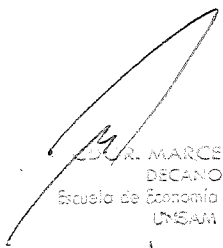
Este eje estará orientado a personas migrantes que residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que reúnen los requisitos legales para votar. Se brindará información sobre los derechos políticos de la población migrante, el procedimiento de empadronamiento, los requisitos para sufragar, y las características del padrón electoral específico. Se promoverá el acceso a una ciudadanía activa e inclusiva, con materiales adaptados a distintos niveles de conocimiento del idioma y respetuosos de la diversidad cultural.

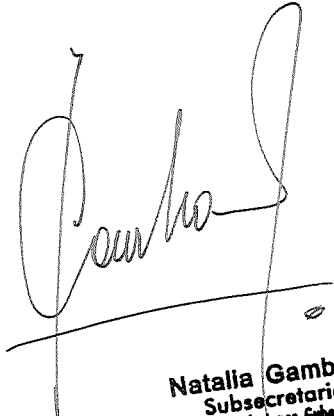
2.1.4. Accesibilidad electoral

Este eje estará enfocado en garantizar el pleno ejercicio del derecho al voto por parte de personas con discapacidad o con condiciones particulares de accesibilidad. Se brindará formación sobre los dispositivos de apoyo disponibles en el proceso electoral, como el cuarto oscuro accesible, el voto asistido, la señalización adecuada y la capacitación del personal electoral en materia de trato respetuoso e inclusivo. Asimismo, se fomentará una



mirada integral sobre la eliminación de barreras físicas, comunicacionales y actitudinales que puedan obstaculizar el acceso al sufragio.


MARCELO PAZ
DECANO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAM
DVS 20248781


Natalia Gambaro
Subsecretaria
Subsecretaría Relaciones Gubernamentales
Ministerio de Justicia